

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Correo jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, Cundinamarca, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia	:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	:	253684089001 2022 00035 00
Accionante	:	BLANCA STELLA TRIANA TRIANA
Accionado	:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA- EPS CONVIDA

CUESTION A DECIDIR

Se ha presentado a través de correo electrónico lawutri.98@hotmail.com acción de tutela en donde obra como accionante la señora **BLANCA STELLA TRIANA TRIANA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.20.662.434 de Jerusalén, Cundinamarca, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA-EPS CONVIDA** para que se le proteja los derecho fundamentales a la vida, la salud, la integridad física y la dignidad humana. Solicitud que se encuentra ajustada a las exigencias establecidas en el artículo 14 y 46 del decreto 2591 de 1991 y precedentes de la Honorable Corte Constitucional.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén, Cundinamarca, se

DISPONE:

1º) ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora **BLANCA STELLA TRIANA TRIANA** en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CONVIDA - EPS CONVIDA**.

2º) ORDENAR la notificación del siguiente proveído a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – EPS CONVIDA**, a través de su gerente general **HERNAN DURÁN CASTRO**, o quien haga sus veces, a fin de que ejerza el **DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y comuníquesele que con fundamento en el escrito de tutela, hechos y pretensiones, debe **RENDIR INFORME DE MANERA CLARA Y PRECISA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS PERTINENTES EN EL TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS, SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.

3º) TENER como prueba los documentos aportados en la presente acción y referidas en el acápite de anexos del escrito constitucional.

4°) **NOTIFICAR** por el medio más expedito e idóneo posible a las partes, adjuntando copia de la solicitud de amparo, sus anexos y de esta decisión.

CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez